



RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
RADICADO # 2023-00836

Pasa al Despacho para proveer, informando que se recibió demanda por correo electrónico. Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO  
Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, primero (1°) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la demanda y sus anexos satisfacen las previsiones establecidas en el C.G.P., el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de restitución de inmueble arrendado formulada por ALIANZA INMOBILIARIA S.A., identificada con NIT. 804009532-4, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de EDINSON JHAIR MANTILLA ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.669.585, respecto de la Casa 36 – Calle 94 No. 47-89 – Conjunto Cerrado Santa Barbara Sector 3-B - Bucaramanga.

SEGUNDO: DAR al presente asunto, por ser de mínima cuantía, el trámite del proceso verbal sumario, previsto en los artículos 391 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el artículo 384 ibidem; en consecuencia, córrase traslado de la demanda junto con sus anexos por el término de diez (10) días para su pronunciamiento.

Adviértase al demandado que por fundarse la demanda en la falta de pago del canon mensual pactado, no será oído hasta que demuestre el pago de los valores que se aducen insolutos, además que deberá consignar a orden del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que durante el transcurso del proceso se causen.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado a la dirección física del inmueble arrendado conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., o al correo electrónico en la forma que indica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante a la abogada SILVIA NATALIA DIAZ CACERES, portadora de la T.P. 191810 del C.S.J., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO  
Juez

**Firmado Por:**  
**Fabian Andres Rincon Herreño**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 007**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef517abb95ff21aad679850b322e395a8604057727098574552a72cf2aa63972**

Documento generado en 01/12/2023 02:41:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**